



CONSORCIO INTERCON

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2011

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-014089-2
Fecha: 23/05/2011 16:26:52->203
OEM: CONSORCIO INTERCON
Anexos: 48 FOLIOS



Instituto Nacional de Concesiones INCO
Atn. Dra. Mónica Ospina Flórez
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
Avenida El Dorado CAN
Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,
Bogotá D.C.

Comedidamente nos permitimos expresar, respecto de la evaluación de nuestra manifestación de interés:

1. Sobre la evaluación jurídica

No le asiste razón al INCO de declarar a nuestra manifestación de interés como Pendiente y como No Hábil, por lo que solicitamos corregir su evaluación y declarar que la manifestación de interés es HABIL.

a). El objeto de la fianza, tal como está estructurada en los Anexos 2 A y 2 B y conforme con lo actuado por el Instituto en los concursos de méritos CM 001 de 2010 y CM 002 de 2010, para las interventorías de los dos primeros tramos de la Ruta del Sol, no aplica cuando la experiencia general es aportada de manera directa por el interesado o por los integrantes de cada estructura plural.

Por eso mismo, la casi totalidad de consorcios participantes no aportó el documento que ahora se le ocurre a INCO pedir.

No obstante y para cumplir con su requerimiento, procedemos a adjuntar la fianza requerida, otorgada por B & C S.A., único integrante del Consorcio que aporta toda la experiencia general.

Por lo tanto, debe levantarse el Pendiente a nuestra manifestación de interés y ser evaluada como **HÁBIL**.

b). De manera equivocada considera INCO que "Don AMALIO AGUILAR BUSTILLOS, según consta a folios 105 a 111, no cuenta con facultad expresa para otorgar poder ... pues el otorgante Don AMALIO AGUILAR BUSTILLOS, carece de la facultad de conferir poderes en nombre de la Empresa".

La consideración de la evaluación no es cierta, toda vez que en el poder que se le otorgó a Don Amalio Aguilar Bustillos (fls. 105 y ss de nuestra manifestación de interés) sí está expresamente concedida la facultad de otorgar poderes, tal como se prueba con las transcripciones que se hacen a continuación:

i). Fl. 106, anverso, de nuestra manifestación de interés:

"Común a todas las facultades. En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. El encabezamiento que figura al principio de cada facultad se incluye a título meramente identificativo, sin que dicho encabezamiento limite, amplíe, modifique o, en cualquier forma, condiciones el ámbito de cualquiera de sus términos"

La facultad de "**suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos**", incluye de manera expresa a los poderes, que son documentos privados, y son necesarios para los fines de la empresa poderdante y para las facultades otorgadas, como la de participar en ofertas y licitaciones.

También se observa con claridad que la atribución otorgada es amplia, y los poderes son documentos que son precisos para la plena efectividad de las facultades concedidas. Es decir, sí hay facultad expresa para otorgar poderes. Pero además, ninguna norma jurídica española –ni colombiana- exige que la facultad de otorgar poderes sea expresa. Y el poder otorgado a Don Amalio Aguilar no contiene limitación alguna; como ustedes deben saber, "cuando la norma jurídica no distingue, no le es dable al intérprete distinguir".

ii). Fl 107 de nuestra manifestación de interés:

"Ofertar y licitar. ... tomar parte en ... cualquier otra forma de licitación ... en cualquier otro tipo de asociación. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación".

El constituir apoderado es uno de los documentos privados **necesarios** a que se refiere el actual concurso de méritos.

Por lo tanto, encaja dentro de la atribución expresa que tiene Don Amalio Aguilar de "**suscribir cuantos documentos ... privados sean necesarios**".

Se observa con claridad que la atribución otorgada es amplia, y los poderes son documentos que son precisos para la plena efectividad de la facultad concedida para ofertar y licitar.

Es decir, sí hay facultad expresa para otorgar poderes. Pero además, ninguna norma jurídica española –ni colombiana- exige que la facultad de otorgar poderes sea expresa. Y el poder otorgado a Don Amalio Aguilar no contiene limitación alguna; como ustedes deben saber, "cuando la norma jurídica no distingue, no le es dable al intérprete distinguir".

iii). Fl 108, anverso, de nuestra manifestación de interés:

"Constituir sociedades. ... Suscribir participaciones... nombrar apoderados, determinando en cada caso las facultades...".

Se le concedió facultad expresa a Don Amalio Aguilar para otorgar el poder conferido a Abraham Palacio.

iiii). Fl. 108, anverso y 109, de nuestra manifestación de interés:

"Constituir uniones temporales de Empresas y otras asociaciones. Constituir... Uniones Temporales de Empresas, o asociaciones de cualquier otro tipo... Nombrar... cargos de representación,... pudiendo en su caso, designar... a terceras personas como representante de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre".

Se le concedió facultad expresa a Don Amalio Aguilar para otorgar el poder conferido a Abraham Palacio.

v). Fl. 109 de nuestra manifestación de interés:

"Representación. Representar a la poderdante en procedimientos... cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante... organismos, Estado, en procedimientos administrativos, económico-administrativos... gubernativos... Comparecer ante... organismos, Autoridades... y entidades de todas clases, y ante ellos, firmar y seguir cuantos... escritos... y documentos sean necesarios".

Una vez más, se le concedió facultad expresa a Don Amalio Aguilar para otorgar el poder conferido a Abraham Palacio.

Todo lo anterior prueba de manera contundente y fehaciente, que el Interesado Consorcio INTERCON, sí cuenta con la representación legítima de uno de sus miembros en Colombia, para comprometerlo en los términos exigidos en el Documento de Convocatoria.

Por lo que se solicita que la evaluación sea modificada y que se considere a nuestra manifestación de interés como **HÁBIL**.

2. Sobre la evaluación de la capacidad financiera

No le asiste razón al INCO para declarar a nuestra manifestación de interés como Pendiente en cuanto a la capacidad financiera, por lo que solicitamos corregir su evaluación y declarar que la manifestación de interés es **HÁBIL**.

i). En efecto, la primera glosa que se nos pretende hacer se refiere a que no se adjuntó un documento en el que conste la aprobación de los estados financieros de Ardanuy.

En primer lugar, es una exigencia que no está en el documento de convocatoria. Y el evaluador no puede crear requisitos que no fueron pre-establecidos.

Ninguna norma jurídica faculta al evaluador para exigir trámites no previstos, y la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido, además, que cuando el documento regla contiene falencias, errores, contradicciones o incoherencias, se interpretan en contra de la entidad estatal y a favor del interesado.

Obsérvese que la glosa no es para aclarar, posibilidad que tiene INCO pero que no usa aquí, sino que es en el sentido de **exigir** una supuesta acta que supuestamente pide "lo dispuesto en el literal (z) numeral 1.2. Del Documento de Convocatoria".

Ello no es cierto, toda vez que dicho literal prescribe lo siguiente:

"(z) "Estados Financieros". Es, para los propósitos del presente documento de Convocatoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al último corte debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o al último cierre anual ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal. Los Estados Financieros deben ser aquellos que son tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente".

Una lectura elemental revela que no pide el acta de aprobación.

Solo exige que el balance esté "debidamente aprobado".

Por eso mismo, la casi totalidad de empresas participantes no aportó el documento que ahora se le ocurre a INCO pedir.

Nos permitimos recordar que el artículo 83 de la Constitución Política le obliga –no es una facultad discrecional- al INCO a darle crédito a lo que le expresen los particulares, a menos que la entidad pruebe lo contrario. Esta norma constitucional se concatena con los artículos 1, 2, 13, 122 y 209 de la Carta colombiana, con las de la Ley 489 de 1998, el CCA y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, nuestra manifestación de interés CUMPLE con las exigencias del literal z, numeral 1.2. del documento de convocatoria, y el pendiente deben levantarse, para en su lugar, declarar que nuestra manifestación de interés es **HÁBIL**.

En segundo lugar, se tiene que dentro de nuestra Manifestación De Interés, dentro de los estados financieros 2009 de Ardanuy Ingeniería S.A., se encuentra de forma expresa el documento pedido. En efecto, dentro de los mismos estados financieros se expresó que para el día 30 de junio de 2010, en la ciudad de Madrid, tuvo sesión la Junta General donde fueron por decisión unánime aprobadas las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009 cerrado el 31 de diciembre del mismo año (Fl. 318 de nuestra manifestación de interés).

Dicha constancia de aprobación también se encuentra respecto de los estados financieros de Ardanuy de los años 2009 y 2008 (fls. 318 y 391 de nuestra manifestación de interés).

No obstante lo anterior, me permito anexar documento en donde consta la aprobación de los estados financieros de Ardanuy.

ii). La segunda glosa se refiere a que no coinciden las cifras entre el Formato 1 y los Estados Financieros (E.E.F.F) de ARDANUY y solicita que se diligencie nuevamente el Formato 1 en función de la información financiera correcta.

Sobre el supuesto error, debemos decir que se implementaron las tasas publicadas en el Banco Central Europeo para convertir de Euros a Dólares Norte americanos y del Banco de la República para la conversión de dólares a pesos, según el numeral 3.2.3 literales a) numerales de i), ii) y iii). Del documento de convocatoria, información verificable en los siguientes enlaces:

<http://www.ecb.int/stats/exchange/eurofxref/html/eurofxref-graph-usd.en.html>

http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go& scid=1p9f7Rg*eS8

No obstante, nos permitimos anexar el Formato 1, nuevamente diligenciado.

3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

No le asiste razón al INCO para declarar a nuestra manifestación de interés como Pendiente en cuanto a la capacidad técnica, por lo que solicitamos corregir su evaluación y declarar que la manifestación de interés es **HABIL**.

i). En capacidad de Organización, sobre la supuesta inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F de Ardanuy S.A., se anexa nuevamente el Formato 1, en la forma pedida por la entidad.

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

ii). En capacidad de Organización, sobre la supuesta inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F de Proyectos y servicios S.A. se anexa nuevamente el Formato 1, en la forma pedida por la entidad

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

iii). Nos permitimos especificar que las tasas utilizadas para la conversión, fueron las siguientes, conforme con la información tomadas del Banco Central Europeo y el Banco de la República de Colombia:

Fecha de corte	Euro/Dólares US\$	Dólar/pesos \$
31 de diciembre de 2009:	1.4406	2.044,23
31 de diciembre de 2008	1.3917	2.243,59
31 de diciembre de 2007	1.4721	2.014,76

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

iiii). La evaluación considera que, respecto del contrato No. 1 para "Elaborar los estudios de ingeniería de detalle de los trabajos de rehabilitación del trayecto de la vía férrea Buenaventura – Medellín", formato 3 A, no se acreditó el porcentaje que tenía B & C S. A. dentro del Consorcio, al **inicio** del contrato.

a). Discrepamos de dicho criterio, pues está demostrado con la certificación allegada (fl. 199 de nuestra manifestación de interés), que allí se consagra de manera expresa que la participación de la citada empresa fue del 33% **durante todo** el contrato.

b). Es apenas obvio y elemental, que si la participación hubiera sido diferente en algún momento del contrato, así lo hubiera expresado la entidad que expidió la certificación.

Es más: Dentro de las certificaciones que acompañan al formato 3 A y dan soporte a la experiencia general aportada, se encuentra la emitida por FERROVIAS firmada por su presidente, MARIO FEDERICO PINEDO, en la cual establece que el CONSORCIO ILF BERATENDE INGENIEURE – OBERMEYER PLANEN + BERATEN – B&C, del cual hizo parte B&C S.A. con una participación del 33%, “celebró con Ferrovías el siguiente contrato”, donde el término “celebró” deja constancia del acto inicial del mismo y donde no se hace mención de modificación alguna en cuanto al porcentaje de participación.

c). Me permito recordarle a Inco que la certificación allegada no expresa que hubiera existido cesión de consorciados. Y no lo dice porque efectivamente no existió cesión alguna.

Ello significa que el consorcio permaneció inalterable en su composición de inicio a fin.

Y también me permito llamar la atención respecto a que la Ley 80 de 1993, artículo 7, prohíbe la cesión entre consorciados. Por lo tanto, no era posible que B & C hubiera iniciado con un determinado porcentaje dentro del consorcio, y luego dicho porcentaje sufriera modificaciones.

d). No obstante, me permito allegar copia de la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, en la cual se indica el porcentaje de participación **inicial** de B & C, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, tal como lo permite el subnumeral (5), páginas 44 y 45, del documento de convocatoria. Y nueva certificación en la que consta dicho porcentaje de participación inicial.

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

v). La evaluación considera que, respecto del contrato No. 1 para “Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de concesión para la rehabilitación, conservación, operación y explotación de la red pacífica (Buenaventura – La Felisa – y Zarzal – La Tebaida) y de la construcción, explotación y mantenimiento de la central de transferencia de carga de la Felisa.”, formato 3 B, no se acreditó el porcentaje que tenía B & C S. A. dentro del Consorcio, al **inicio** del contrato.

a). Discrepamos de dicho criterio, pues está demostrado con la certificación allegada (fl. 224 de nuestra manifestación de interés), que allí se consagra de manera expresa que la participación de la citada empresa fue del 50% **durante todo** el contrato.

b). Es apenas obvio y elemental, que si la participación hubiera sido diferente en algún momento del contrato, así lo hubiera expresado la entidad que expidió la certificación.

La entidad certificante es el propio INCO.

Es más: Dentro de las certificaciones que acompañan al formato 3 B y dan soporte a la experiencia general aportada, se encuentra la emitida por INCO, en la cual establece que el CONSORCIO GERENCIAR, del cual hizo parte B&C S.A. con una participación del 50%, "celebró el siguiente contrato", donde el término "celebró" deja constancia del acto inicial del mismo y donde no se hace mención de modificación alguna en cuanto al porcentaje de participación.

c). El artículo 10 del CCA le prohíbe a las entidades estatales exigir documentos que reposan en sus archivos. Dicha exigencia ha sido ratificada en las normas legales antitrámites.

Por lo tanto, solicitamos a Inco de manera respetuosa, consultar sus propios archivos, en donde podrá comprobar que el porcentaje inicial de B & C dentro del Consorcio Gerenciar fue del 50%, y así levantar el pendiente.

d). Me permito recordarle a Inco que la certificación allegada no expresa que hubiera existido cesión de consorciados. Y no lo dice porque efectivamente no existió cesión alguna.

Ello significa que el consorcio permaneció inalterable en su composición de inicio a fin. Y también me permito llamar la atención respecto a que la Ley 80 de 1993, artículo 7, prohíbe la cesión entre consorciados. Por lo tanto, no era posible que B & C hubiera iniciado con un determinado porcentaje dentro del consorcio, y luego dicho porcentaje sufriera modificaciones.

e). No obstante, me permito allegar copia de la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, en la cual se indica el porcentaje de participación **inicial** de B & C, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, tal como lo permite el subnumeral (5), páginas 44 y 45, del documento de convocatoria. Y nueva certificación en la que consta dicho porcentaje de participación inicial.

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como HÁBIL.


vi). En cuanto a la posible "diferencia respecto del valor calculado por el Interesado" en facturación anual promedio sobre el contrato referido en el anterior punto v) e incluido en el formato 3 B, manifestamos que el anexo que se adjuntó a la manifestación de interés tiene una diferencia en el valor facturado para el año 1999 y se anexa el ajuste pedido.

No obstante y como al parecer la glosa se dirige a que no debía incluirse los ajustes nos permitimos anexar el formato sin tenerlos en cuenta.

Por lo tanto, me permito anexar y diligenciar nuevamente el formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria.

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

Cordialmente,



ABRAHAM PALACIO AMADO
Representante legal CONSORCIO INTERCON
C.C. 14.221.485 de Ibagué
Anexos: 48 folios

ANEXO 2A**MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA.**

Se hace constar por el presente documento que [B & C S.A.], [sociedad comercial], domiciliada en [Bogotá] y representada por [ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de [B & C S.A.] (el "Garantizado") derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para "Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar" (el "Concurso"); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
 EDGAR FERRAZO
 NOTARIO



CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

Notaría Coorpena y Cía. S.A.S.
EDGAR ENRIQUE ROMÁN J.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [CONSORCIO INTERCON, del cual es miembro B & C S.A.] resulte incluido en la Lista Corta y se extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones

Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO

Atn. Gerente General
Dirección Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.
Bogotá D.C.
Colombia

Al Fiador
B & C S.A.
Atn. **[ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente]**
Dirección **[Carrera 21 No. 82-51]**
Ciudad **[Bogotá]**
País Colombia

Al Garantizado
B & C S.A.
Atn. **[ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente]**
Dirección **[Carrera 21 No. 82-51]**
Ciudad **[Bogotá]**
País Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

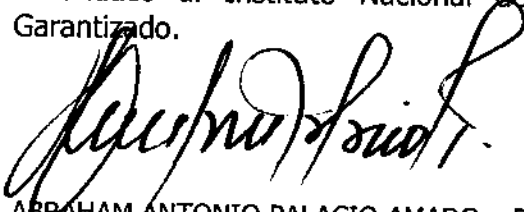
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento

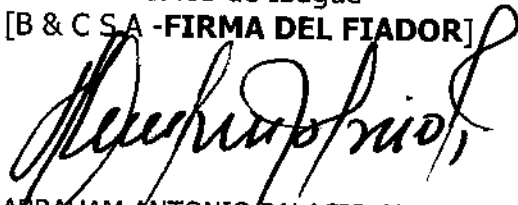
Notaría Cuarenta y Ocho Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE ESTRADA D.
NOTARIO

acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [CONSORCIO INTERCON/Interventor del cual es miembro el Garantizado B & C S.A.] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [Bogotá], a los [20] días del mes de [mayo] de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, el Fiador y el Garantizado.



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente.
C.C. 14.221.485 de Ibagué
[B & C S.A -FIRMA DEL FIADOR]



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente.
C.C. 14.221.485 de Ibagué
[B & C S.A -FIRMA DEL garantizado]

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

PALACIO AMADO ABRAHAM ANTONIO

CON: C.C. 14221485

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 23/05/2011



6nyy6nm7yh7yb66

4

FIRMA

HUELLA

Abraham Antonio Palacio Amado



6

ANEXO 2A

MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA.

Se hace constar por el presente documento que [B & C S.A.], [sociedad comercial], domiciliada en [Bogotá] y representada por [ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de [B & C S.A.] (el "Garantizado") derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para "Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar" (el "Concurso"); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

Notaría Cuarenta y Cinco Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE SUZMAN U.
NOTARIO (E)

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [CONSORCIO INTERCON, del cual es miembro B & C S.A.] resulte incluido en la Lista Corta y se extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones

Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO

Atn. Gerente General
Dirección Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.
Bogotá D.C.
Colombia

Al Fiador
B & C S.A.
Atn. **[ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal
Suplente]**
Dirección **[Carrera 21 No. 82-51]**
Ciudad **[Bogotá]**
País Colombia

Al Garantizado
B & C S.A.
Atn. **[ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal
Suplente]**
Dirección **[Carrera 21 No. 82-51]**
Ciudad **[Bogotá]**
País Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

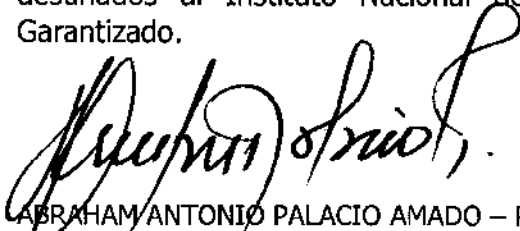
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento

Notario General de Bogotá D.C.
 EDGAR LEBRERO
 (NO ARIAT)

acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [CONSORCIO INTERCON/Interventor del cual es miembro el Garantizado B & C S.A.] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [Bogotá], a los [20] días del mes de [mayo] de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, el Fiador y el Garantizado.



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente.

C.C. 14.221.485 de Ibagué

[B & C S.A -FIRMA DEL FIADOR]



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente.

C.C. 14.221.485 de Ibagué

[B & C S.A -FIRMA DEL garantizado]

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

PALACIO AMADO ABRAHAM ANTONIO

CON: C.C. 14221485

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 23/05/2011



6nyy6nm7yhb7yb66

4

FIRMA

HUELLA

Palacio Amado Abraham Antonio



Palacio Amado Abraham Antonio

ANEXO 2A

MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA.

Se hace constar por el presente documento que [B & C S.A.], [sociedad comercial], domiciliada en [Bogotá] y representada por [ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de [B & C S.A.] (el "Garantizado") derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO–, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para "Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar" (el "Concurso"); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

Notaría Cuarta y Ocho Bogotá, D.C.
EDGAR ENRIQUE PALACIO U.
NOTARIO

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [CONSORCIO INTERCON, del cual es miembro B & C S.A.] resulte incluido en la Lista Corta y se extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones

Notaría Cuarenta y Ocho de Agosto, D.C.
EDGAR ENRIQUE GONZÁLEZ U.
NOTARIO

Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO

Atn. Gerente General
Dirección Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.
Bogotá D.C.
Colombia

Al Fiador
B & C S.A.
Atn. **[ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal
Suplente]**
Dirección **[Carrera 21 No. 82-51]**
Ciudad **[Bogotá]**
País Colombia

Al Garantizado
B & C S.A.
Atn. **[ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal
Suplente]**
Dirección **[Carrera 21 No. 82-51]**
Ciudad **[Bogotá]**
País Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

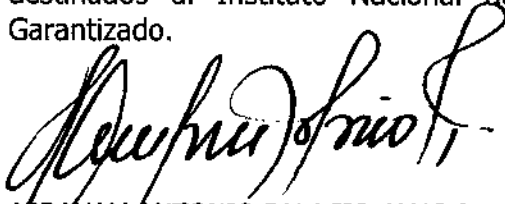
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
EDGAR ENRIQUE ZAMBRANO
NOTARIO

acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [CONSORCIO INTERCON/Interventor del cual es miembro el Garantizado B & C S.A.] y que el Fidor expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [Bogotá], a los [20] días del mes de [mayo] de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, el Fidor y el Garantizado.



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente.

C.C. 14.221.485 de Ibagué

[B & C S.A -FIRMA DEL FIADOR]



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO – Representante Legal Suplente.

C.C. 14.221.485 de Ibagué

[B & C S.A -FIRMA DEL garantizado]

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:



PALACIO AMADO ABRAHAM ANTONIO

CON: C.C. 14221485

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

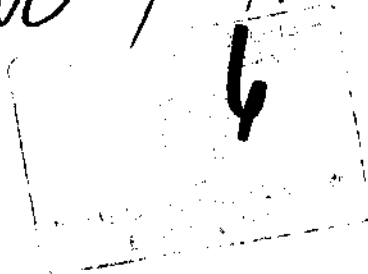
BOGOTA D.C. 23/05/2011



6nyy6nm7yhb7yb66

FIRMA

HUELLA



7C4994254

0 00101

0 00105

00013



F:\MMARIANO\FOMENTO\PODERES\PROSER.P

«ESCRITURA DE APODERAMIENTO

"PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A." - DON AMALIO AGUILAR

BUSTILLO

NUMERO : MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

En MADRID, a dieciséis de junio de dos mil seis. -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE:

DON RAFAEL MONTES SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1, Torre Picasso, y con D.N.I., núm. 5794738-A. -----

Conozco al señor compareciente. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad "PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.", domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Foxá, núm. 27, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura

1/194

otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Luis Ubeda Sánchez, con fecha 25 de Marzo de 1.975; trasladado su domicilio social al antes indicado, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Gregorio Blanco Rivas, con fecha 27 de diciembre de 1.984, número 2.073 del protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 3.831 general, 3.077 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 56, hoja número 29.201, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F., núm. A-28/398238. -----

Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Sánchez-Ventura, el día 26 de Septiembre de 1.991, con el número 1.803 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.670, folio 48, hoja número M-30381, inscripción 50ª. -----

Actúa el señor compareciente, haciendo uso del poder que la representación de la indicada sociedad "PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.", le tiene conferido, con carácter solidario, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gregorio Blanco Rivas, el día 10 de noviembre de 2.994, con el número



704994253

0 00102

0 00106

00015

2281 de orden de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,
al tomo 11.226, folio 65, Sección 8ª, hoja núm. M-
30381, inscripción 194. -----

Entre las facultades otorgadas en el citado po-
der se encuentra la que por esta escritura mas ade-
lante va sustituir, dándose en este lugar por inte-
gramente reproducidas a fin de evitar inútiles re-
peticiones. -----

Copia autorizada de referido poder tengo a la
vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facul-
tades representativas suficientes para sustituir
las facultades, total o parcialmente, a favor de
las personas que estime conveniente y demás pactos
accesorios que se instrumentan por esta escritura.

Me asegura el señor compareciente la vigencia
del poder que ostenta, así como de que no ha varia-
do la capacidad legal de su representada. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal para otorgar
esta escritura de **APODERAMIENTO**, y a tal efecto, --

OTORGA:

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de D. AMALIO AGUILAR BUSTILLOS, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Torregalindo, n° 1, y con D.N.I. y N.I.F. n° 805818-J, para que ejercite las siguientes facultades en la forma que se indica: -----

Común a todas las facultades.- En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. El encabezamiento que figura al principio de cada facultad se incluye a título meramente identificativo, sin que dicho encabezamiento limite, amplíe, modifique o, en cualquier forma, condicione el ámbito de cualquiera de sus términos. -----

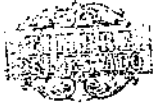
FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON SU SOLA FIRMA. -----

Efectuar ingresos.- Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. -----

Cobrar.- Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. --

Solicitar extractos.- Solicitar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. -----

Contratar afianzamientos a favor de la sociedad poderdante.- Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad poderdante con Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución, por parte de las mencionadas entidades, de avales, fianzas, seguros de caución, derechos reales y otras garantías. -----



7C4994252

0 00103

0 00107

0 00017

Constituir y cancelar depósitos.- Constituir, en la Caja General de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo, Ministerio, Oficina o Dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación o Provincia, Cabildo Insular, Municipio o Mancomunidad, Banco, o entidad pública o privada, incluso particulares, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos que fuesen amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y depósitos provisionales y definitivos, retirando tanto el metálico como los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzcan y cancelar, en su caso, y firmar, resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueren pertinentes en cada caso.

Ofertar y licitar.- Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas, o cualquier otra forma de licitación que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de Agrupaciones de interés económico, Uniones Temporales de Empresas, o cualquier otro tipo de asociación. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación.

Representación en apertura de pliegos.- Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la Mesa de contratación o el organismo o entidad convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas, y firmar las actas correspondientes que se levanten.

Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y venta de suministros.- Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos, y, en su caso, rescindirlos, con cualquier persona,

sea física o jurídica, pública o privada, Estado, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, siempre que los mencionados contratos tengan por objeto la ejecución o prestación, por parte de la poderdante, de toda clase de obras, servicios, suministros, así como en aquellos contratos de cualquier tipo relativos a concesiones, arrendamientos y conciertos administrativos. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la entidad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales. Instar la liquidación definitiva de los contratos.

Replanteo de obras.- Personarse en las comprobaciones de replanteo y en las recepciones de obras, sean provisionales o definitivas, cualesquiera que fueran su naturaleza y la entidad contratante, sea persona física o jurídica, pública o privada, Estado, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, o particulares, suscribiendo las actas y cuantos documentos sean necesarios o convenientes y emitir las manifestaciones y reservas que, a su juicio, procedan.

Suministro de agua, electricidad y teléfono.- Contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las Compañías suministradoras.

Licencias de comercio exterior.- Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Oficiales, para solicitar concesiones, permisos o licencias sobre importaciones y exportaciones, sin ninguna limitación, y, con relación a dichas concesiones, permisos y licencias, presentar documentos, personarse en expedientes y diligencias, oír notificaciones y entablar recursos.

Recibir correspondencia.- Recibir toda clase de correspondencia, pliegos de valores declarados, giros y paquetes. Retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

Suscribir correspondencia.- Suscribir correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro género.



7C4994251

0 00104

00019



Librar certificaciones.- Librar relaciones y certificaciones de obras o servicios realizados.

Negociación colectiva.- Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, cualquiera que sea su ámbito.

Relaciones laborales.- Abrir centros de trabajo, contratar, modificar, prorrogar, resolver y, en su caso, rescindir contratos laborales, fijando con el personal las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase que estime convenientes. Suscribir los contratos laborales correspondientes. Incoar expedientes y adoptar medidas disciplinarias. Realizar, ante el Ministerio de Trabajo, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios. Actuar ante la Inspección de Trabajo en cualquier expediente o procedimiento seguido por o ante la misma.

Procedimientos laborales.- Comparecer ante los Juzgados de lo Social, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo o cualquier órgano administrativo o jurisdiccional en materia laboral. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, presentar instancias, documentos y escritos, como actor o demandado, apoderándole expresamente para absolver posiciones, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, y cuantas otras actuaciones crea conveniente.

Urbanizar y parcelar fincas.- Urbanizar y parcelar fincas, solicitar la aprobación de planes parciales y polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y legislación complementaria y por las Ordenanzas Municipales. Ceder bienes inmuebles por cualquier título a fines urbanísticos. Hacer deslindes y amojonamientos, practicar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Pedir inmatriculaciones, inscripciones de exceso y reducción de cabida, y rectificación de lindes, nuevas descripciones y toda clase de asientos registrales. Solicitar licencias de obra, hacer declaraciones de obra nueva, construir

edificios en régimen de propiedad horizontal o en cualquier otro tipo de comunidad, fijar las cuotas de participación y redactar, en su caso, los estatutos y reglamentos. Dividir bienes comunes y aceptar adjudicaciones. -----

Arrendar inmuebles de terceros.- En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad, así como prorrogar, ceder modificar, denunciar, resolver, y en su caso, rescindir los correspondientes contratos. -----

Constituir Sociedades.- Constituir, sociedades civiles y mercantiles. Suscribir acciones, empréstitos y participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso las facultades, y nombrar Gerentes, miembros de los Organos de Administración y demás cargos, pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representantes de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre. -----

Constituir Uniones Temporales de Empresas y otras asociaciones.-

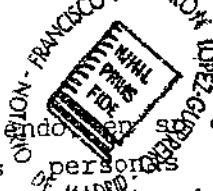
Constituir, prorrogar, modificar, transformar disolver y liquidar asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas, o Asociaciones de cualquier otro tipo. Suscribir participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la asociación, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de



704994250

0 00105

0 00109



00021

representación, administración y dirección, pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representante de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre.

Representación ante Organos de gobierno de Sociedades y otras Asociaciones.

- Asistir y votar en las Juntas de Socios, ordinaria, extraordinarias o universales, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio. En tal sentido podrá, a título enunciativo y no limitativo, aprobar, aceptar y modificar estatutos y la fusión, escisión, transformación y disolución con liquidación, en su caso, mediante cesión global del activo y del pasivo, así como cualesquiera otros acuerdos que sean competencia de dichas Juntas. Aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales.

Asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro Órgano de Administración de Sociedades, Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico o Asociaciones de cualquier otro tipo, aprobando o impugnando, en su caso, los acuerdos recaídos.

Desempeñar los cargos y comisiones para los que sea designado en los Órganos de Gobierno de Sociedades, Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico o Asociaciones de cualquier otro tipo, ejercitando los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a los mismos.

Representación.- Representar a la poderdante en procedimientos, recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades, Juzgados, Tribunales, Fiscalías y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y, en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios. Prestar, cuando se requiera, la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas

actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades o Corporaciones u Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comparecer ante centros, Organismos, Autoridades, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones y entidades de todas clases, y ante ellos, firmar y seguir cuantos expedientes, escritos, instancias, solicitudes y documentos sean necesarios. -----

Transacción.- Transigir toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes. Se exceptúa la transacción que implique adquisición o enajenación de bienes inmuebles o derechos reales. Concordar, transigir y comprometer todos los créditos, derechos y acciones, controversias y diferencias. -----

Arbitraje.- Someter la resolución de toda clase de controversias y diferencias al juicio de los árbitros. Otorgar la escritura correspondiente designando los árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estime convenientes. Aceptar el laudo que se dicte o interponer los recursos legales y, en general, realizar y otorgar cuanto permita la legislación vigente, en materia de arbitraje. -----

Aceptar el reconocimiento de deudas y dación en pago.- Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes. -----

Asistencia a Juntas de acreedores.- Intervenir en representación de la sociedad ejercitando todos sus derechos en los concursos de sus deudores regulados por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal y, en especial, designar, en el caso de que la misma sociedad sea designada



7C4994249



00110

00023

administrador concursal por el tercio de acreedores, al profesional que reúna las condiciones legales para su nombramiento por el Juez del concurso, de acuerdo con el art. 27 de la Ley, y adherirse a las propuestas de convenio, y asistir, con voz y voto, a las Juntas de acreedores de los concursos, aceptando o rechazando la propuesta de convenio y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos, de acuerdo con los arts. 103, 108 y 121 y concordantes de la misma Ley y participar en la ejecución del convenio y en su caso en la liquidación concursal.

En general, para todo lo expuesto, ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la ley.

Instar actas notariales.- Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto, de liberación de cargas y actos de notoriedad. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.

Declaraciones tributarias.- Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria.

FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON LA FIRMA CONJUNTA DE OTRO APODERADO QUE LAS TENGA CONFERIDAS.

Disponer de cuentas.- Firmar cheques, adquirir cheques bancarios, comprar y vender moneda extranjera, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y, en cualquier forma, retirar cantidades de las cuentas corrientes y de cualquier otra clase, de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras.

Domiciliar pagos.- Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas de cualquier clase abiertas en Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

Endosar certificaciones.- Endosar o pignorar a favor de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados y que deban percibirse del Estado,

Comunidades u Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, o de cualquier otra Entidad pública o privada. -----

Librar y negociar efectos comerciales.- Librar, girar, negociar, endosar y cobrar letras de cambio y cobrar y endosar pagarés, cheques y cheques bancarios, formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervención de los mencionados efectos comerciales. -----

Conformar extractos.- Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. -----

Comprar y contratar.- Contratar, modificar, resolver y, en su caso, rescindir la adquisición y suministro de materiales o instalaciones y prestación de servicios, así como la ejecución de toda clase de obras o parte de ellas y la prestación de servicios por parte de terceros. -----

Seguros.- Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas y contratos con las Compañías Aseguradoras en las condiciones que estime convenientes, y percibir, de las entidades aseguradoras, las indemnizaciones a que hubiere lugar. -----

Compraventa de vehículos y muebles.- Comprar, vender, retraer, permutar y, por cualquier otro título, adquirir o enajenar, pura o condicionalmente, con precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles y vehículos, sin excepción. Satisfacer o percibir, en su caso, el precio de las adquisiciones o enajenaciones. Constituir o aceptar los derechos reales de garantía y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles o vehículos, y, en el supuesto de venta, aceptar cualquier clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados muebles o vehículos. -----

Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna, las condiciones bajo las que deban realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de referencia, y, a los expresados fines, realizar ante las Jefaturas de Tráfico, Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Aduanas y demás Organismos públicos y privados, sin excepción, toda clase de



704994248

0 00197

..0 00111

000020

trámites, formalidades y actos.

Arrendar vehículos y muebles de terceros. - En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos.

Ceder vehículos y muebles en arrendamiento. - Ceder en arrendamiento toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos.

Arrendamiento Financiero (Leasing) Mobiliario. - Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos y, en su caso rescindirlos con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que tales contratos tengan por objeto la realización de operaciones de arrendamiento financiero (leasing), con relación a bienes muebles.

FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON LA FIRMA CONJUNTA DE OTRO APODERADO QUE NO LAS TENGA CONFERIDAS CON CARÁCTER RESTRINGIDO. --

Puede el apoderado ejercitar las facultades que se indican en este apartado requiriendo, no obstante, para la validez de su ejercicio la firma conjunta de otro apoderado que las ostente, siempre que a este último no le hubiesen sido concedidas estas facultades CON CARÁCTER RESTRINGIDO. No será válido el ejercicio de estas facultades si concurre simultáneamente la firma de dos apoderados que las tengan conferidas CON CARÁCTER RESTRINGIDO. A estos efectos, se le confieren CON CARACTER RESTRINGIDO las siguientes facultades:

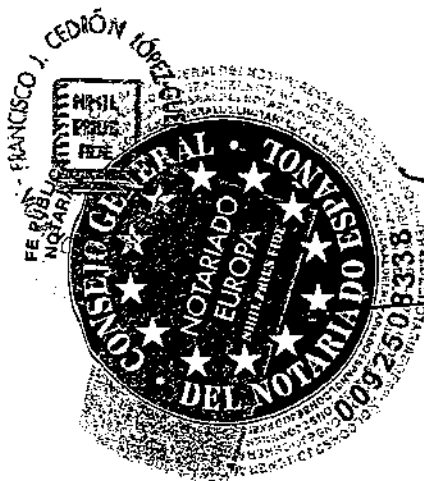
Aceptar efectos comerciales y firmar pagarés. - Aceptar letras de cambio y demás efectos comerciales, así como, firmar pagarés.

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en siete -- folios de papel de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos Notariales, serie 7C , números: 0923853, 0923852, - 4992542, los tres anteriores y el del presente, yo el Notario, Doy fe

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

Está la firma del compareciente. Signado: F.J.CEDRON. Rubricado y sellado.

ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota. Y a instancia de la ENTIDAD OTORGANTE expido copia en siete folios de papel de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos Notariales, serie 7C, números: 4994254 y los seis folios anteriores en orden correlativo que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a veinte de Junio de dos mil seis.Doy fe.



Handwritten signature of Francisco J. Cedron Lopez.

ARDANUY INGENIERÍA S.A.

EXTRACTO DE ACTA

Certifico que en el Acta de la Junta General de Socios, celebrada el día 30 del mes de Junio del año 2009, se incluyó el siguiente texto, en donde consta que las cuentas generales del año 2008 fueron aprobadas por el órgano societario autorizado para ello:

"QUE FUERON ADOPTADOS POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A) APROBAR LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008 CERRADO EL 31/12/2008"

Dicha acta se encuentra debidamente aprobada y firmada.

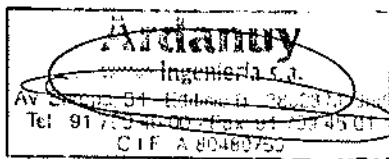
Firmo la presente certificación a los 20 días de mayo de 2011.

Atentamente,

FIRMAR

Nombre: CARLOS ALONSO ANDINO

Cargo: APODERADO



CUENTAS ANUALES 2009

00028

ARDANUY INGENIERÍA S.A.

EXTRACTO DE ACTA

Certifico que en el Acta de la Junta General de Socios, celebrada el día 30 del mes de Junio del año 2010, se incluyó el siguiente texto, en donde consta que las cuentas generales del año 2009 fueron aprobadas por el órgano societario autorizado para ello:

“QUE FUERON ADOPTADOS POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A) APROBAR LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 CERRADO EL 31/12/2009”

Dicha acta se encuentra debidamente aprobada y firmada.

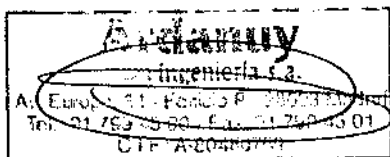
Firmo la presente certificación a los 20 días de mayo de 2011.

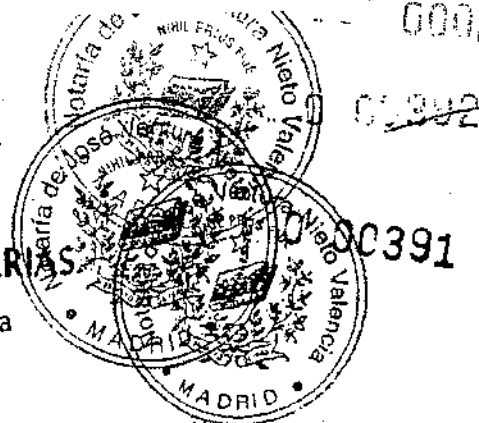
Atentamente,

FIRMAR

Nombre: CARLOS ALONSO ANDINO

Cargo: APODERADO





MODELO 2 DE CERTIFICACIÓN:

JUNTA UNIVERSAL. CUENTAS ORDINARIAS

Con Informe de Gestión e Informe de Auditoría

DON JOSEP MARIA RIBES ARDANUY (1)
en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO (2)
de la entidad ARDANUY INGENIERIA S.A. (3)

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas de la entidad resulta lo siguiente:

1.º - Que en fecha 30/06/2009 y en MADRID (4)
se reunió su Junta General con el CARÁCTER DE UNIVERSAL.

2.º - Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y Secretario de la Junta.

3.º - Que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

- a) APROBADAS LAS CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio 2008
cerrado el 31/12/2008.
- b) APLICAR EL RESULTADO en los siguientes términos: (5)
A RESERVAS VOLUNTARIAS. 167.937,06 €

IGUALMENTE CERTIFICO:

1) Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan en las hojas anexas a esta certificación y numeradas de la página 1 hasta la página 67 (6).

2) Que las cuentas anuales que se presentan a depósito coinciden con las auditadas. Que se acompañan a esta certificación los siguientes documentos:
- Un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.
- Un ejemplar del informe de gestión.

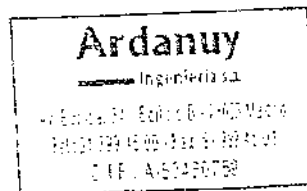
3) Que las cuentas anuales y el informe de gestión han sido formuladas el día 31/03/09 (7) habiendo sido firmados tales documentos por todos los miembros del órgano de administración vigentes en dicha fecha (8).

4) Que la Sociedad no ha realizado operaciones con acciones propias durante dicho ejercicio.

Y para que así conste expido la presente certificación en MADRID
a 3 de MARZO de 2009.

FIRMA o FIRMAS (9)

Fdo.





JUNTA UNIVERSAL. CUENTAS ABREVIADAS

Sin informe de Gestión ni Informe de Auditoría



0. 00318

REGISTRO MERCANTIL - MADRID

DON JOSEP MARIA RIBES ARDANUY
en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO
de la entidad ARDANUY INGENIERIA, S.A.

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas de la entidad resulta lo siguiente:

1º.- Que en fecha 30/06/2010 y en Madrid se reunió su Junta General con CARÁCTER DE UNIVERSAL.

2º.- Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y Secretario de la Junta.

3º.- Que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) APROBAR LAS CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio 2009 cerrado el 31/12/2009

b) APLICAR EL RESULTADO en los siguientes términos:
A RESERVAS VOLUNTARIAS: 176.606,24 €

IGUALMENTE CERTIFICO:

1) Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan en las hojas anexas a esta certificación.

2) Que las cuentas anuales que se presentan a depósito coinciden con las auditadas. Que se acompañan a esta certificación los siguientes documentos:

- Un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.
- Un ejemplar del informe de gestión.

3) Que las cuentas anuales y el informe de gestión han sido formuladas el día 31 de marzo de 2010 y habiendo sido firmados tales documentos por todos los miembros del órgano de administración vigentes en dicha fecha.

4) Que la Sociedad no ha realizado operaciones con acciones propias durante dicho ejercicio.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 1 de Julio de 2010

FIRMA o FIRMAS

Fdo

00031

FORMATO 1
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

Madrid, España 20 de Mayo de 2011

1. INSTRUCCIONES

1.1 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4881 de 2008 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través del diligenciamiento del presente Formato 1, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.4 del Documento de Convocatoria. 1.2 En el presente Formato 1 se deberá señalar la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los Interesados.

1.3 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su correspondiente Formato 1.

1.4 El Formato 1 deberá ser suscrito por el representante legal del Interesado, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En todo caso, se dará aplicación al numeral 3.4.4 y 3.7.5 del Documento de Convocatoria.

1.5 Si se acreditan Requisitos Habilitantes de terceros de conformidad con el numeral 3.3. del Documento de Convocatoria, la información del Formato 1 corresponderá a la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se están acreditando (controlada o matriz o controlada por la matriz, según corresponda) y el Formato deberá estar suscrito de acuerdo con el numeral 3.7.5 del Documento de Convocatoria.

1.6 En relación con las cifras consignadas en el Formato 1, a través de las cuales los Interesados demuestren la capacidad financiera exigida en el numeral 3.4.4(b) del Documento de Convocatoria, las mismas deben ser verificables en los Estados Financieros.

1.7 Los documentos que se anexen como soporte documental se deberán presentar en original y debidamente suscritos por el responsable de la información que en los mismos conste y se presumirán auténticos. Podrán ser presentados igualmente en fotocopia autenticada por autoridad competente. No será admisible la presentación de información en copias simples. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Documento de Convocatoria.

1.8 Relacione los datos de identificación del Interesado o MAP que diligencia el formulario.

1.9 Así mismo indique la información del representante legal. Para las facultades del representante legal, indíquelas según la autorización o poder que se las haya concedido, y anexe el documento legal idóneo y auténtico del mismo, que acredite tal calidad y diligencia.

1.10 Deberá acreditar que como parte de sus actividades empresariales realiza las actividades exigidas en el Documento de Convocatoria.

1.11 En relación con la Capacidad Financiera (Cf): Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales; las cifras se deben expresar en pesos. Indique la fecha de corte a la cual corresponde la información que relaciona. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de contador público, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable, de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable al Interesado o miembro de la Estructura Plural. Escriba los siguientes datos tomándolos de los Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009 que anexa: Razón de Endeudamiento: Determine e indique el endeudamiento en porcentaje, el cual resulta de dividir el pasivo total sobre el activo total. Índice de Liquidez: Determine e indique la liquidez en número de veces, la cual resulta de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente. Patrimonio: Relacione el patrimonio en Pesos constantes. Capacidad financiera (Cf): Se encuentra compuesta por el valor máximo de Razón de Endeudamiento y mínimos de Índice de Liquidez y de Patrimonio, indique cada uno de los valores solicitados.

1.12 En relación con la Capacidad de Organización (Co), los Interesados deberán transcribir en SMMLV, los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años. El promedio aritmético de los dos (2) mejores años de ingresos brutos operacionales, corresponderá al valor de la Capacidad de Organización correspondiente.

1.13 Finalmente relacione el número total de documentos que utilizó para calificarse los cuales debe anexar al formulario y están relacionados con la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Interesados.

2. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL INTERESADO O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL: ARDANUY INGENIERIA, S.A.

MAP: SI[]NO[x]

REQUISITO(S) HABILITANTE(S) QUE ACREDITA¹: ESCRITURAS DE CONSTITUCION Y MODIFICACION, DOCUMENTOS DE APODERAMIENTO, CERTIFICADOS, ESTADOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AVDA. DE EUROPA Nº 34, EDIFICIO B, BAJO IZQUIERDA

CIUDAD Y PAÍS: MADRID (ESPAÑA)

TELÉFONO: +91 799.45.00 FAX: +91 799.45.01

CORREO ELECTRÓNICO: concursos@ardanuy.com

NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: AVDA. DE EUROPA Nº 34, EDIFICIO B, BAJO IZQUIERDA

CIUDAD Y PAÍS: MADRID (ESPAÑA)

TELÉFONO: 91 799.45.00 FAX: 91 799.45.01

CORREO ELECTRÓNICO: concursos@ardanuy.com

3. REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALONSO ANDINO

Documento de identificación:

PASAPORTE Nº AC 512105 de España

Facultades del(los) representante(s) legal(es): "... 1) –CONTRATOS-celebrar y ejecutar toda clase de contratos que se refieran al objeto social, directa o indirectamente.

¹ Este campo denominado "Requisito Habilitante que Acredita" solamente deberá ser diligenciado por quien haya marca una equis [X] en el "sí" frente a "MAP" los demás campos deberá ser diligenciados por todos los Interesado y miembros de Estructuras Plurales sin importar si tienen o no la condición de MAP.

6) SUBASTAS – acudir a subastas y concurso, formular proposiciones; hacer depósitos y fianzas, retirar unos y otros aceptar adjudicaciones, tanto provisionales como definitivas e impugnar las que se hubieran acordado.

7) FIRMA SOCIAL - ... suscribir y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, afecten o interesen a la sociedad.

9) REPRESENTACIÓN – representar a la compañía en toda clase de asuntos extrajudiciales, judiciales, administrativos, contencioso administrativo laborales, sindicales y cualesquiera otros, ante cualesquier autoridades, funcionarios, magistraturas y S.M.A.C... y organismos del estado... otorgar y revocar poderes, concediendo, del as facultades que le correspondan, las que estime precisas para la representación de la sociedad.

4. CLASIFICACIÓN:

Certifico que como parte de las actividades que desarrollo como parte de mi objeto empresarial se encuentran la consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial y la Interventoría de proyectos.

5. CALIFICACIÓN:

5.1 Capacidad Financiera

Nombre del MAP que acredita la Capacidad Financiera (valores de Razón de Endeudamiento, Índice de Liquidez, Patrimonio): **ARDANUY INGENIERIA S.A.**

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de Diciembre de 2009

(a) Razón de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{\$ 5.430.571.343,53}{\$ 16.845.896.484,00} * 100 = 32,24\%$$

(b) Índice de Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 14.435.943.991,47}{\$ 5.055.133.234,29} = 2,86$$

(c) Patrimonio

Patrimonio en \$: 11.415.325.140,47
Patrimonio en SMMLV (2009 = 496.900): 22.973,08

A continuación relaciones los indicadores de los demás miembros de la estructura plural

Nombre de los miembros del interesado (valores de Razón de Endeudamiento, Índice de Liquidez, Patrimonio): **B Y C S.A.**

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de diciembre de 2009

(d) Razón de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{\$ 962.366.847,00}{\$ 1.867.131.500,00} * 100 = 51.56 \%$$

(e) Índice de Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 1.827.256.943,00}{\$ 937.888.214,00} = 1,948$$

(f) Patrimonio

Patrimonio en \$: 904.494.653,00 Patrimonio en SMMLV (del respectivo año del patrimonio acreditado): 1.820,00

Nombre de los miembros del interesado (valores de Razón de Endeudamiento, Índice de Liquidez, Patrimonio): **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.**

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de diciembre de 2009

(g) Razón de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{\$ 22.192.504.747,81}{\$ 35.750.271.854,98} * 100 = 62.08\%$$

(h) Índice de Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 34.501.170.448,51}{\$ 21.248.967.240,16} = 1,6236$$

(i) Patrimonio

Patrimonio en \$: 13.557.767.107,17 Patrimonio en SMMLV (del respectivo año del patrimonio acreditado): 27.284,69

5.2 Capacidad de Organización (Co)

[Los miembros del Interesado que contribuyan a determinar la Capacidad de Organización, deberán completar la tabla que se adjunta a continuación. De esta forma, para determinar la Capacidad de Organización del Interesado se tomará en consideración durante el proceso de evaluación, el porcentaje de participación de cada miembro del Interesado, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4.3 (c) y el 3.4.4 (c) del Documento de Convocatoria. Al menos un MAP deberá acreditar el mínimo establecido en los mencionados numerales.]

Nombre del miembro del Interesado: ARDANUY INGENIERIA, S.A.

MAP: [SI] o [NxO]

Porcentaje de participación: 40%

Indicar los dos mejores años de los últimos cinco años considerados: primer año Considerado 2008 y segundo año considerado 2009.

	Ingreso bruto operacional en Pesos	SMMLV	Ingreso bruto operacional expresados en SMMLV	copiar los dos mayores valores
2005	10.908.741.590,62	381.500,00	28.594,34	
2006	11.636.820.688,76	408.000,00	28.521,62	
2007	14.293.233.655,89	433.700,00	32.956,50	
2008	23.819.509.349,42	461.500,00	51.613,23	51.613,23
2009	22.461.697.086,71	496.900,00	45.203,66	45.203,66
				96.816,89
				48.408,44
				Total de los dos mayores valores
				Promedio (Total /2)

$Co = (\text{Ingresos brutos operacionales del primer año considerado } 51.613,23 \text{ SMMLV} + \text{ingresos brutos operacionales del segundo año considerado } 45.203,66 \text{ SMMLV}) / 2$

Co= 48.408,44 SMMLV

NOTA: Los ingresos brutos operacionales deberán expresarse en SMMLV correspondientes al mismo año de la facturación de dichos ingresos. Se deberán anexar los Estados Financieros en

copia auténtica de los años diferentes a 2009 que se relacionen como los dos (2) mejores de los últimos cinco (5) años.

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA

CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD.

FIRMA:



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Representante Legal CONSORCIO INTERCON
Documento de identificación 14.221.485 de Ibagué.

FORMATO 1
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

Madrid, España 20 de Mayo de 2011

1. INSTRUCCIONES

1.1 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4881 de 2008 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través del diligenciamiento del presente Formato 1, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.4 del Documento de Convocatoria. 1.2 En el presente Formato 1 se deberá señalar la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los Interesados.

1.3 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su correspondiente Formato 1.

1.4 El Formato 1 deberá ser suscrito por el representante legal del Interesado, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En todo caso, se dará aplicación al numeral 3.4.4 y 3.7.5 del Documento de Convocatoria.

1.5 Si se acreditan Requisitos Habilitantes de terceros de conformidad con el numeral 3.3. del Documento de Convocatoria, la información del Formato 1 corresponderá a la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se están acreditando (controlada o matriz o controlada por la matriz, según corresponda) y el Formato deberá estar suscrito de acuerdo con el numeral 3.7.5 del Documento de Convocatoria.

1.6 En relación con las cifras consignadas en el Formato 1, a través de las cuales los Interesados demuestren la capacidad financiera exigida en el numeral 3.4.4(b) del Documento de Convocatoria, las mismas deben ser verificables en los Estados Financieros.

1.7 Los documentos que se anexen como soporte documental se deberán presentar en original y debidamente suscritos por el responsable de la información que en los mismos conste y se presumirán auténticos. Podrán ser presentados igualmente en fotocopia autenticada por autoridad competente. No será admisible la presentación de información en copias simples. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Documento de Convocatoria.

1.8 Relacione los datos de identificación del Interesado o MAP que diligencia el formulario.

1.9 Así mismo indique la información del representante legal. Para las facultades del representante legal, indíquelas según la autorización o poder que se las haya concedido, y anexe el documento legal idóneo y auténtico del mismo, que acredite tal calidad y diligencia.

1.10 Deberá acreditar que como parte de sus actividades empresariales realiza las actividades exigidas en el Documento de Convocatoria.

1.11 En relación con la Capacidad Financiera (Cf): Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales; las cifras se deben expresar en pesos. Indique la fecha de corte a la cual corresponde la información que relaciona. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de contador público, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable, de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable al Interesado o miembro de la Estructura

Plural. Escriba los siguientes datos tomándolos de los Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009 que anexa: Razón de Endeudamiento: Determine e indique el endeudamiento en porcentaje, el cual resulta de dividir el pasivo total sobre el activo total. Índice de Liquidez: Determine e indique la liquidez en número de veces, la cual resulta de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente. Patrimonio: Relacione el patrimonio en Pesos constantes. Capacidad financiera (Cf): Se encuentra compuesta por el valor máximo de Razón de Endeudamiento y mínimos de Índice de Liquidez y de Patrimonio, indique cada uno de los valores solicitados.

1.12 En relación con la Capacidad de Organización (Co), los Interesados deberán transcribir en SMMLV, los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años. El promedio aritmético de los dos (2) mejores años de ingresos brutos operacionales, corresponderá al valor de la Capacidad de Organización correspondiente.

1.13 Finalmente relacione el número total de documentos que utilizó para calificarse los cuales debe anexar al formulario y están relacionados con la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Interesados.

2. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL INTERESADO O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL: PROYECTOS Y SERVICIOS, SA

MAP: SI [X] NO [___]

REQUISITO(S) HABILITANTE(S) QUE ACREDITA: ESCRITURA DE CONSTITUCION, DOCUMENTOS DE APODERAMIENTO, CERTIFICADOS Y CUENTAS ANUALES EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009.

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE TORREGALINDO Nº 1

CIUDAD Y PAÍS: MADRID – (ESPAÑA)

TELÉFONO: 34913530690 FAX: 34913530691

CORREO ELECTRÓNICO: _jlaguilar2@fcc.es_

NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CALLE TORREGALINDO Nº 1

CIUDAD Y PAÍS: MADRID – (ESPAÑA)

TELÉFONO: 34913530690 FAX: 34913530691

CORREO ELECTRÓNICO: _jlaguilar2@fcc.es

3. REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL): AMALIO AGUILAR BUSTILLOS

Documento de identificación:

NUMERO DE PASAPORTE AE027156 de España

Facultades del representante legal: "...a) todas las que directamente o por conexión pertenezcan al giro y trafico propio del objeto social, representando a la sociedad en esta esfera en toda clase de actos y contratos, sean de administración o de disposición, con uso de la firma social, y la representación de la compañía ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho privado y derecho público.

d) Representar a la sociedad en el ejercicio de toda clase de acciones y procedimientos; administrativos ante cualesquiera organismo de la administración estatal, provincia o local económico – administrativos; contencioso administrativo y judiciales... y a todos estos efectos conferir, modificar y revocar mandatos y poderes causídicos a letrados, procuradores y graduados sociales.

1 Este campo denominado "Requisito Habilitante que Acredita" solamente deberá ser diligenciado por quien haya marca una equis [X] en el "sí" frente a "MAP" los demás campos deberá ser diligenciados por todos los Interesado y miembros de Estructuras Plurales sin importar si tienen o no la condición de MAP

j) para la actuación de todo lo anterior por delegación a través de otras personas naturales o jurídicas, podrán así mismo conferir toda clase de apoderamientos así como modificar y revocar los poderes conferidos.

k) otorgar toda clase de documentos privados y públicos sin excepción en ejercicio de tales atribuciones.

4. CLASIFICACIÓN:

Certifico que como parte de las actividades que desarrollo como parte de mi objeto empresarial se encuentran la consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial y la Interventoría de proyectos.

5. CALIFICACIÓN:

5.1 Capacidad Financiera

[Nombre del MAP que acredita la Capacidad Financiera (valores de Razón de Endeudamiento, Índice de Liquidez, Patrimonio): **PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.**

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de diciembre de 2009

(a) Razón de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{\$ 22.192.504.747,81}{\$ 35.750.271.854,98} * 100 = 62.08\%$$

(b) Índice de Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 34.501.170.448,51}{\$ 21.248.967.240,16} = 1,6236$$

(c) Patrimonio

Patrimonio en \$: 13.557.767.107,17 Patrimonio en SMMLV (del respectivo año del patrimonio acreditado): 27.284,69

A continuación relaciones los indicadores de los demás miembros de la estructura plural

Nombre de los miembros del interesado (valores de Razón de Endeudamiento, Índice de Liquidez, Patrimonio): **B Y C S.A.**

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de diciembre de 2009

(d) Razón de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{\$ 962.366.847,00}{\$ 1.867.131.500,00} * 100 = 51.56 \%$$

(e) Índice de Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 1.827.256.943,00}{\$ 937.888.214,00} = 1,948$$

(f) Patrimonio

Patrimonio en \$: 904.494.653,00 Patrimonio en SMMLV (del respectivo año del patrimonio acreditado): 1.820,00

Nombre de los miembros del interesado (valores de Razón de Endeudamiento, Índice de Liquidez, Patrimonio): **ARDANUY INGENIERÍA S.A**

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de Diciembre de 2009

(g) Razón de Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \begin{array}{l} \$ \quad 5.430.571.343,53 * 100 = 32,24\% \\ \$ \quad 16.845.896.484,00 \end{array}$$

(h) Índice de Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \begin{array}{l} \$ \quad 14.435.943.991,47 = 2,86 \\ \$ \quad 5.055.133.234,29 \end{array}$$

(i) Patrimonio

Patrimonio en \$: 11.415.325.140,47
Patrimonio en SMMLV (2009 = 496.900): 22.973,08

5.2 Capacidad de Organización (Co)

[Los miembros del Interesado que contribuyan a determinar la Capacidad de Organización, deberán completar la tabla que se adjunta a continuación. De esta forma, para determinar la Capacidad de Organización del Interesado se tomará en consideración durante el proceso de evaluación, el porcentaje de participación de cada miembro del Interesado, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4.3 (c) y el 3.4.4 (c) del Documento de Convocatoria. Al menos un MAP deberá acreditar el mínimo establecido en los mencionados numerales.]

Nombre del miembro del Interesado: PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.

MAP: [SI] o [NxO]

Porcentaje de participación: 40%

Indicar los dos mejores años de los últimos cinco años considerados: primer año Considerado 2007 y segundo año considerado 2008.

	Ingreso bruto operacional en pesos	SMMLV	Ingreso bruto operacional expresados en SMMLV	copiar los dos mayores valores
2005	28.271.148.642,30	381.500,00	74.105,24	
2006	30.310.041.401,10	408.000,00	74.283,32	
2007	37.743.244.056,99	433.700,00	87.026,16	87.026,16
2008	41.081.029.060,94	461.500,00	89.016,31	89.016,31
2009	35.590.643.354,67	496.900,00	71.625,36	
			176.042,47	total de los dos mejores valores
			88.021,24	promedio (total /2)

Co= (Ingresos brutos operacionales del primer año considerado 87.026.16 SMMLV + ingresos brutos operacionales del segundo año considerado 89.016.31 SMMLV)/2


Co= 88.021,24 SMMLV

NOTA: Los ingresos brutos operacionales deberán expresarse en SMMLV correspondientes al mismo año de la facturación de dichos ingresos. Se deberán anexar los Estados Financieros en copia auténtica de los años diferentes a 2009 que se relacionen como los dos (2) mejores de los últimos cinco (5) años.

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA

CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD.

FIRMA:



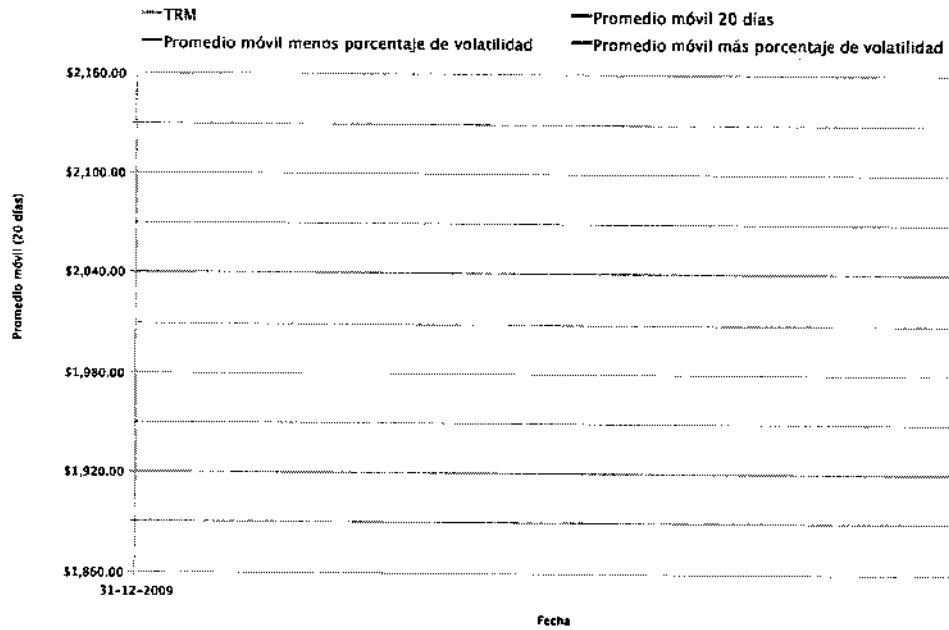
ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Representante Legal CONSORCIO INTERCON
Documento de identificación 14.221.485 de Ibagué.

Promedio móvil 20 días

1.1.2 Para rango de fechas dado

Información disponible a partir del 3 de enero de 2000

La tabla de datos ubicada en la parte inferior de este reporte permite ordenar cualquiera de sus columnas y ver su resultado tanto en la tabla de datos como en la gráfica.



Fecha	TRM	Promedio móvil 20 días	Promedio móvil menos porcentaje de volatilidad	Promedio móvil más porcentaje de volatilidad
31-12-2009	\$2,044.23	\$2,015.69	\$1,914.91	\$2,116.47

Fuente: los datos presentados en este cuadro fueron calculados por el Banco de la República con excepción de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), la cual proviene de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Google eurodollar 2009

Google eurodollar 2009

Google Esta página está escrita en inglés. ¿Quieres traducirla con la barra Google? Más información. Este página no está escrita en español. ¿Ayúdanos a mejorarla?

Para más información acerca de este complemento "Windows Media Player Extension" de "Microsoft Corporation", consulte en el lado web y en el complemento y desde permitir su ejecución, haga clic aquí.

Home Sources Exchange rates Euro dollar exchange reference rates Euro exchange rates USD

US dollar (USD)

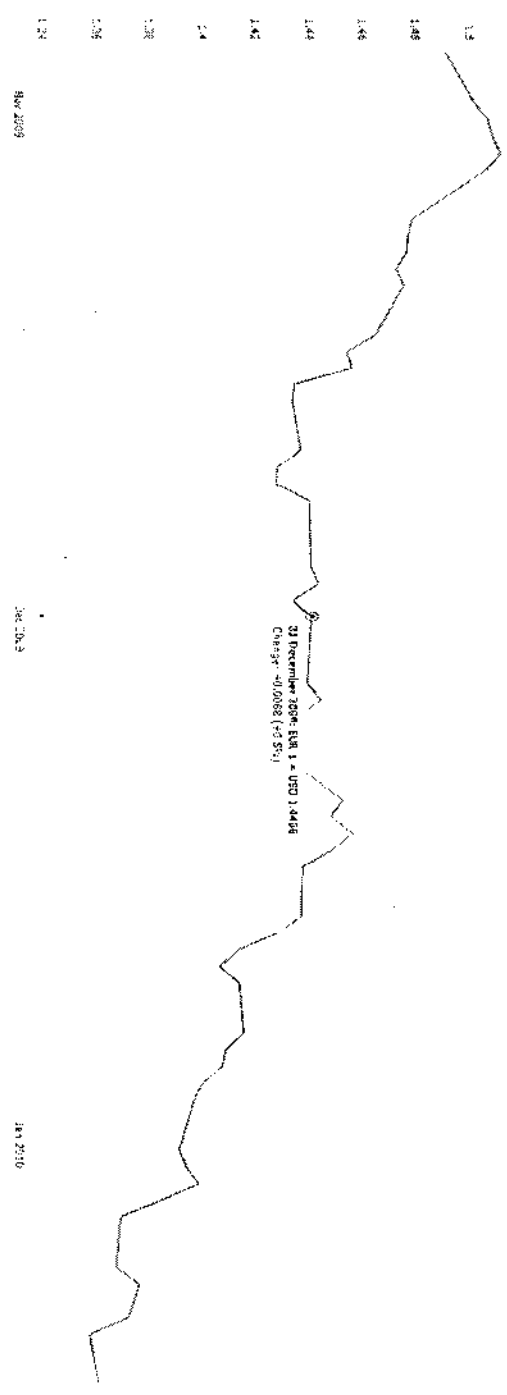
Latest (23 May 2011): EUR 1 = USD 1.4028 (-0.0212) (-1.51%)

Change: 1m 3m 6m 1y 2y 5y 10y All

Change from 27 Nov 2009: 2009 to 18 February 2010: -0.1311 (-9.8%)

Minimum (12 February 2009): 1.3972 - Maximum (27 December 2009): 1.5120 - Average: 1.4533

- Back to Statistics
- Exchange rates
- Euro foreign exchange reference rates
- Calculation etc etc
- Exchange rate
- Historical
- Complexities indicators



Reference rates over last four months - US dollar (USD)

Mon Tue Wed Thu Fri Sat Sun

Mon Tue Wed Thu Fri Sat Sun

Other charts

- USD 1.4028
- EUR 1.1452
- GBP 1.1958
- CHF 1.4136
- JPY 1.4811
- HKD 1.6891
- SGD 1.2015
- INR 1.3458
- THB 1.0783
- MYR 1.3946
- PHP 1.1295
- SEK 1.2315
- CAD 1.2320
- MXN 1.4825
- HKD 1.4842
- RUB 1.3012
- TRY 1.2234
- ZAR 1.3302
- BRL 1.2806
- COP 1.3725
- CIF 1.1185
- HKD 1.1090
- EUR 1.2043
- USD 1.4548
- GBP 1.1538
- CHF 1.4437
- JPY 1.4287
- HKD 1.4108
- SGD 1.1721
- THB 1.1281
- ZAR 1.3527

Alternative data format
XML (CSV/JSON) data file
RSS feed

SECTOR 3
 FORMATO 3B
 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Contratos de Construcción de Infraestructura Vial

Nombre del Interesado CONSORCIO INTERCON
 Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: ARMANDY INGENIERIA S.A., PROYECTOS Y SERVICIOS S.A., B. & C S.A.
 Nombre del(los) Maf(S)(1): B. & C S.A.

Contrato No.	Objeto y Alcance del Contrato	Fecha de suscripción del contrato (2)	Fecha de inicio del contrato (3)	Fecha de terminación del contrato (4)	Fecha de liquidación del contrato (5)	Valor total cancelado del contrato (6)	Valor cancelado del contrato prometido por año (7)	% de participación del MAP en la Estructura Rural al momento de la suscripción del contrato (8)	% de participación del MAP en la Estructura Rural al momento de la terminación del contrato (9)	Entidad Contratante				
										Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección	Teléfono
104-024-0-09	manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de operación para la explotación de la red peatonal (Buenaventura - La Fabela y Zarcán - La Fabela) y la explotación, mantenimiento y conservación del Tronco Central de la Línea	21/05/1999	22/05/1999	17/07/2005	08/07/2007	57.292.73	1.001.99	50,00%	50,00%	FERROVIAS INSTITUCIONALES NACIONALES DE CONCESSIONES	Diana Ceballos	delap@fins.gov.co	Av. el Dorado - 324000	

Armando Antonio Palacios Amado
 Firma del Representante Legal del Interesado
 Nombre: ARMANDO ANTONIO PALACIOS AMADO
 Identificación: 4231485 en litigio

- Instrucciones:**
- (1) El nombre de(los) Maf(S) corresponde a e(los) miembros del Interesado que acreditan la experiencia de este Formato. Universitaria.
 - (2) Corresponde a la fecha de suscripción del contrato entre el Interesado Contratista y el Concesionario, la cual debe estar comprendida dentro del plazo señalado en el Documento de Concesión.
 - (3) Corresponde a la fecha de suscripción de Acta del Inicio del contrato, que puede corresponder o no a la fecha de suscripción del contrato mismo.
 - (4) Corresponde a la fecha de liquidación del contrato.
 - (5) Corresponde a la fecha de finalización del contrato en caso de que el contrato hubiera sido liquidado conforme a la ley aplicable.
 - (6) Corresponde al valor del contrato de Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, acordado a EMLV de acuerdo con el numeral 1.2.3 del Documento de Concesión, considerando lo siguiente: Para el caso de contratos de objeto único, corresponde al valor total cancelado durante la ejecución del contrato; pero en caso de objeto múltiple, corresponde el valor cancelado durante la etapa de Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial. Los valores anteriores deben incluir las montas de retención de las retenciones y el Contrato Principal (incluido el subsidio) y el valor de contrato o el de la etapa, según corresponda.
 - (7) El Valor del contrato cancelado promedio por año corresponde al resultado de dividir el valor total cancelado del contrato de la columna anterior entre el número de meses transcurridos entre las fechas de inicio y de término de la suscripción del contrato y al momento de la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.1.6.1, caso en el cual se divide el 100% de la experiencia. Para los efectos de esta fórmula, experiencia idéntica bajo formas de asociación debe tenerse una participación mínima del 20% en la red de la forma de asociación al momento de la suscripción del contrato y al momento de la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.1.6.1, caso en el cual se divide el 100% de la experiencia. Para los efectos de esta fórmula, experiencia idéntica debe tenerse una participación mínima del 20% en la red de la forma de asociación y a su vez la experiencia por el 100% (cincuenta cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 20%) se mencionada.

SECTOR 3
FORMATO 318 SIN AJUSTES
Experiencia en Supervisión o Interventoría de Contratos de Construcción de Infraestructura Vial

Nombre del Contratado: CONSORCIO INTERCON
 Nombre de los Miembros que conforman el Interesado: ARDAMUY INGENIERIA S.A., PROYECTOS Y SERVICIOS S.A., B & C S.A.
 Nombre del/los MAP(S): B & C S.A.

Contrato No.	Objeto y Alcance del Contrato	Fecha de suscripción del contrato (2)	Fecha de inicio del contrato (3)	Fecha de terminación del contrato (4)	Fecha de liquidación del contrato (5)	Valor total cancelado del contrato (6)	Valor cancelado del contrato proporcional al monto (7)	% de participación del MAP en la Estructura Patral al momento de la suscripción del contrato (8)	% de participación del MAP en la Estructura Patral al momento de la terminación del contrato (9)	Entidad Contratante				
										Nombre	Persona Contacto	Email	Dirección	Tel/Fax
1-04-0210-0-99	Proyecto de infraestructura vial, administración y ejecución del contrato de ejecución para la rehabilitación, conservación, operación y explotación de la red peatonal (Buenaventura - La Flecha y Zarcón - La Flecha) y la rehabilitación, conservación y explotación del Tramo	21/05/1999	22/04/1999	17/07/2008	08/03/2007	44.251,798	6.254,577	50,00%	50,00%	FERROVIAS INSTITUTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES	Diana Calderin Gomez	gabriel@incc.gov.co	Nº 41 Duque de Caxamari Edificio Ministerio de Transporte	3240666

[Firma manuscrita]
 Firma del Representante Legal del Contratado
 Nombre: AFRANHA ANTONIO PALACIO AMADO
 Identificación: 14231465 de bogota

- Instrucciones: (1) El nombre del/los (MAP/S) corresponde a el/los miembros del interesado que acrediten la experiencia de este Formato únicamente.
 (2) Corresponde a la fecha de suscripción del contrato entre la entidad Contratante y el contratado, la cual debe estar comprobada dentro del Documento de Comprobación.
 (3) Corresponde a la fecha de suscripción del Acta del Inicio del contrato, que puede corresponder o no a la fecha de suscripción del contrato mismo.
 (4) Corresponde a la fecha de liquidación del contrato.
 (5) Corresponde al valor del contrato o liquidación o liberación de Construcción de Infraestructura Vial, contratado o SIMULV de acuerdo con el numeral 3.2.3 del Documento de Comprobación, considerando lo siguiente: Para el caso de contratos ya liquidados, corresponde el valor total cancelado durante la ejecución del contrato; para contratos de obras nuevas, corresponde el valor cancelado durante la etapa de Supervisión, Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial. Los valores negativos obtenidos resultan por errores de liquidación de los contratos.
 (6) El Valor del contrato cancelado proporcional por año corresponde al resultado de dividir el valor total cancelado del contrato de la columna anterior entre el número de meses transcurridos entre las fechas de inicio y la terminación del contrato multiplicado por 12.
 (7) Para la experiencia contratada bajo forma de asociación o como una participación efectiva (hasta un 20% en la versión sobre la asociación o como un porcentaje del contrato y el porcentaje de la participación en la forma de asociación) se refiere la experiencia (por el 100%) indicada cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 20%, ya sea en el caso de la experiencia. Para las creencias de este Formato únicamente, se deberá indicar en este campo el porcentaje real de participación en la forma de asociación y se refiere la experiencia (por el 100%) indicada cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 20%, ya sea en el caso de la experiencia. Para las creencias de este Formato únicamente, se deberá indicar en este campo el porcentaje real de participación en la forma de asociación y se refiere la experiencia (por el 100%) indicada cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 20%, ya sea en el caso de la experiencia.

0 09147



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COLOMBIA

OFICINA ECONÓMICA Y
COMERCIAL DE ESPAÑA
BOGOTÁ

0 00:143

Bogotá, 26 de abril de 2011

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Consejera Económica y Comercial de la Embajada de España en Colombia, Blanca Fernández Barjau certifica que, según consta en el BOE 252 de fecha 20 de octubre donde se publica el Real Decreto 1362/2007, los administradores presentan los estados financieros o documentos contables de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la normativa española, en su **Artículo 10** sostiene lo siguiente:

Responsabilidad del contenido y la publicación del informe financiero anual,

1. Serán responsables del informe financiero anual la entidad emisora y sus administradores en cuanto a sujetos obligados a formular y firmar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de la entidad y, en su caso, de su grupo consolidado, y la declaración de responsabilidad sobre su contenido.

Lo anterior con objeto de facilitar la presentación de las firmas españolas interesadas en sus licitaciones.

Atentamente,

LLUIS BARBERA CASAS
CONSEJERO ECONÓMICO Y COMERCIAL - ADJUNTO

e-mail: boqota@mcx.es

CARRERA 9ª, N° 99-07
TORRE "LA EQUIDAD" OF: 901
BOGOTÁ D.C.
TEL.: (00/57-1) 655.54.00
FAX: (00/57-1) 257.00.07